

114

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-029-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL
PROVINCIA DE SUGAMUXI No. 37

CONTRATO:	FNTC-029-2018
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PROVINCIA DE SUGAMUXI No. 37
OBJETO:	DISEÑAR PRODUCTO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, conforme la Escritura Pública Número 0141 de fecha 13 de febrero de 2019 expedida en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra **LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 79.264.974 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL PROVINCIA DE SUGAMUXI No. 37** conformado por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.** con Nit No. 860.000.018-2 y **AVIA EXPORT LTDA CI** con Nit No. 900.095.477-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 04 de mayo de 2018, se suscribió el **Contrato No. FNTC-029-2018** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que la cláusula sexta del **Contrato No. FNTC 029 de 2018**, establece que el término de ejecución es de (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato, es decir, desde el 01 de junio de 2018 hasta el 01 de Diciembre de 2018.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula séptima del **Contrato No. FNTC-029-2018** el valor del mismo fue hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$164.255.522) IVA incluido.

CUARTA. Que el 27 de noviembre de 2018 se suscribió el acta de suspensión No. 1 al **Contrato No. FNTC-029-2018**, y una vez superados los motivos que dieron lugar a la suspensión, el 01 de diciembre de 2018, se dio reinicio a la ejecución del contrato estableciendo como fecha de terminación del contrato, el 06 de diciembre de 2018.

QUINTA. Que mediante Otro Sí No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2018, se modificó el alcance al objeto u obligaciones del párrafo primero de la cláusula primera, los numerales 2.1.3, 2.1.5. Literal f), 2.1.6, 2.1.7 Literal c) de las obligaciones específicas y 2.2 de los productos entregables de la cláusula segunda, cláusulas tercera y vigésima quinta del **Contrato No. FNTC-029-2018**.

SEXTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido el 28 de febrero 2019 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E) avaló la solicitud del supervisor del **Contrato No. FNTC-029-2018** SCAIN SAS, en la cual informa que el grado de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** fue del 100% y por tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co

SÉPTIMA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A., mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2019, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$147.829.970) incluido IVA:**

FNTC-029-2018

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato					\$ 164,255,522
Pago	\$ 16,425,552			\$ 16,425,552	
Pago	\$ 49,276,657			\$ 49,276,657	
Pago	\$ 32,851,104			\$ 32,851,104	
Pago	\$ 49,276,657			\$ 49,276,657	
SUMAS	\$ 147,829,970	\$ 0	\$ 0	\$ 147,829,970	
Saldo por pagar	\$ 16,425,552				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. liquidar el **Contrato No. FNTC-029-2018** teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por las Supervisiones del Contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.425.552)**
3. Que a la fecha no existe un saldo pendiente por pagar a favor del **FONTUR**
4. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$ 164.255.522
Valor Ejecutado por el Contratista	\$ 164.255.522
Valor Pagado al Contratista	\$ 147.829.970
Saldo a Pagar a favor de El Contratista	\$ 16.425.552
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 0

5. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co

al

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





6. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato No.FNTC-029-2018**.
7. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC-029-2018**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
8. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 20 MAR 2019.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
 Apoderada General
 FIDUCOLDEX S.A. Vocera del P.A. FONTUR


LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ
 CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Belancur Restrepo - Profesional Jurídica 
 Revisó: Carolina Miranda Escandón - Profesional Jurídica Senior 
 Aprobó: Andrea Morales Sánchez - Directora Jurídica (E)
 VoBa. Ángela María Montenegro R. - Subdirectora de Competitividad y Apoyo a las Regiones 